



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4187

“40 Años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTO: Las Ordenanzas N° 2389, 2520 modificatorias y concordantes; Mensaje N° 26/23 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 29240; y

CONSIDERANDO: Que resulta preciso adecuar los valores de la tasa de sobrecarga de camiones a los que se refiere la Ordenanza N° 2520 y modificatorias debido al aumento del 38% de salarios municipales y el 118% de devaluación que impacta directamente en los costos de mantenimiento y servicios conexos en los accesos a playas externas y puertos, como así también para que sean adecuados y semejantes a las disposiciones de las demás Municipalidades y Comunas integrantes del Foro de Localidades Portuarias de la Provincia de Santa Fe (Puerto General San Martín, Timbues, Villa Gobernador Gálvez, etc).

Que la Municipalidad ha continuado realizando numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que los incrementos dispuestos por la presente han sido consensuados entre los diferentes municipios.

Qué, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, entre otros.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4187.-

Artículo 1°.- Modificáse el artículo 1° de la Ordenanza N° 2520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°: Sustitúyese el párrafo primero del Artículo 18 de la Ordenanza N° 2389, por el siguiente: “Para todo vehículo de carga cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilos se deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal una Tasa de pesos nueve mil (\$9.000), elevándose dicha Tasa para cuando se trate de camiones bitrenes a pesos once mil



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4187

“40 Años de Democracia Argentina”

(\$11.000). A los fines de este artículo se considera vehículo de carga a chasis de camión solo, camión acoplado, camión semirremolque, camión bitren, unidad tractora con chasis portacontenedor, o unidad tractora con semiacoplado y/o acoplado.-”

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2024.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN E. ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo